



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 202 -2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

Que, igualmente el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

Que, mediante el Oficio N° 241-2012/GRC-CRC-C.R.ESPINAR, el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Espinar, Sr. Florentino Huannque Huallpa, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 16 de noviembre del 2012, sustentando la misma, por motivos de realizar un viaje a la provincia de Espinar en Comisión de Servicio el día 16 de noviembre del presente año 2012, con el fin de participar de las actividades de Aniversario de la provincia de Espinar, en su condición de representante de dicha provincia y en cumplimiento a sus funciones de representación; documento y solicitud que ha sido puesta a consideración al Pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

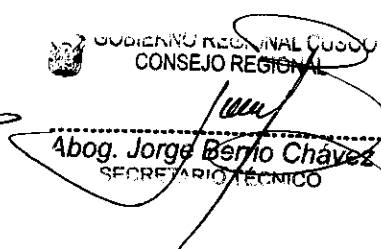
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día dieciséis de noviembre del 2012, al Consejero Regional de Cusco por la provincia de Espinar, **Sr. Florentino Huanque Huallpa**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO TÉCNICO